

# Los nuevos problemas del trabajo autónomo

---

JESÚS R. MERCADER UGUINA

CATEDRÁTICO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.  
UC3M

---

**I. Nuevos problemas para el trabajo, nuevos problemas para el trabajo autónomo: La cuarta revolución industrial**

### PRIMERA REVOLUCIÓN

Introducción de sistemas de producción mecánicos con tracción hidráulica y de vapor.



Máquina de vapor de James Watt.

### SEGUNDA REVOLUCIÓN

Producción en serie, división del trabajo de producción, uso de sistemas eléctricos. Industria química, eléctrica y automovilística.



Cadena de montaje de Ford

### TERCERA REVOLUCIÓN

Incorporación de microelectrónica y tecnología de la información para automatizar toda la producción.



Robots en una fábrica.

### Fábricas 4.0

Sistemas interconectados en todo el proceso productivo, impresiones 3D y robots colaborativos

# Las tres Revoluciones Industriales

1774



Primera máquina de vapor de Boulton y Watt

1784



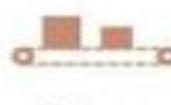
Primer telar mecanizado

1829



Locomotora de vapor: primera línea férrea entre dos ciudades

1870



Primera cinta transportadora

1871



Primera central eléctrica de uso comercial

1880



Thomas Edison patenta la bombilla

1886



Primer automóvil de combustión interna

1897



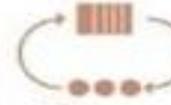
Primera transmisión de radio

1962



Primeros ordenadores personales

1969



Primer controlador programable (PLC), que regula la producción

1990



Nace la World Wide Web (internet)

# Razones

---

Una cuarta y distinta revolución está en marcha son (SCHWAB, 2016):

(i) **Velocidad.** Al contrario que en las anteriores revoluciones industriales, esta está evolucionando a un ritmo exponencial más que lineal. Es el resultado del mundo polifacético y profundamente interconectado en que vivimos, y del hecho de que la nueva tecnología engendra, a su vez, tecnología nueva y más poderosa.

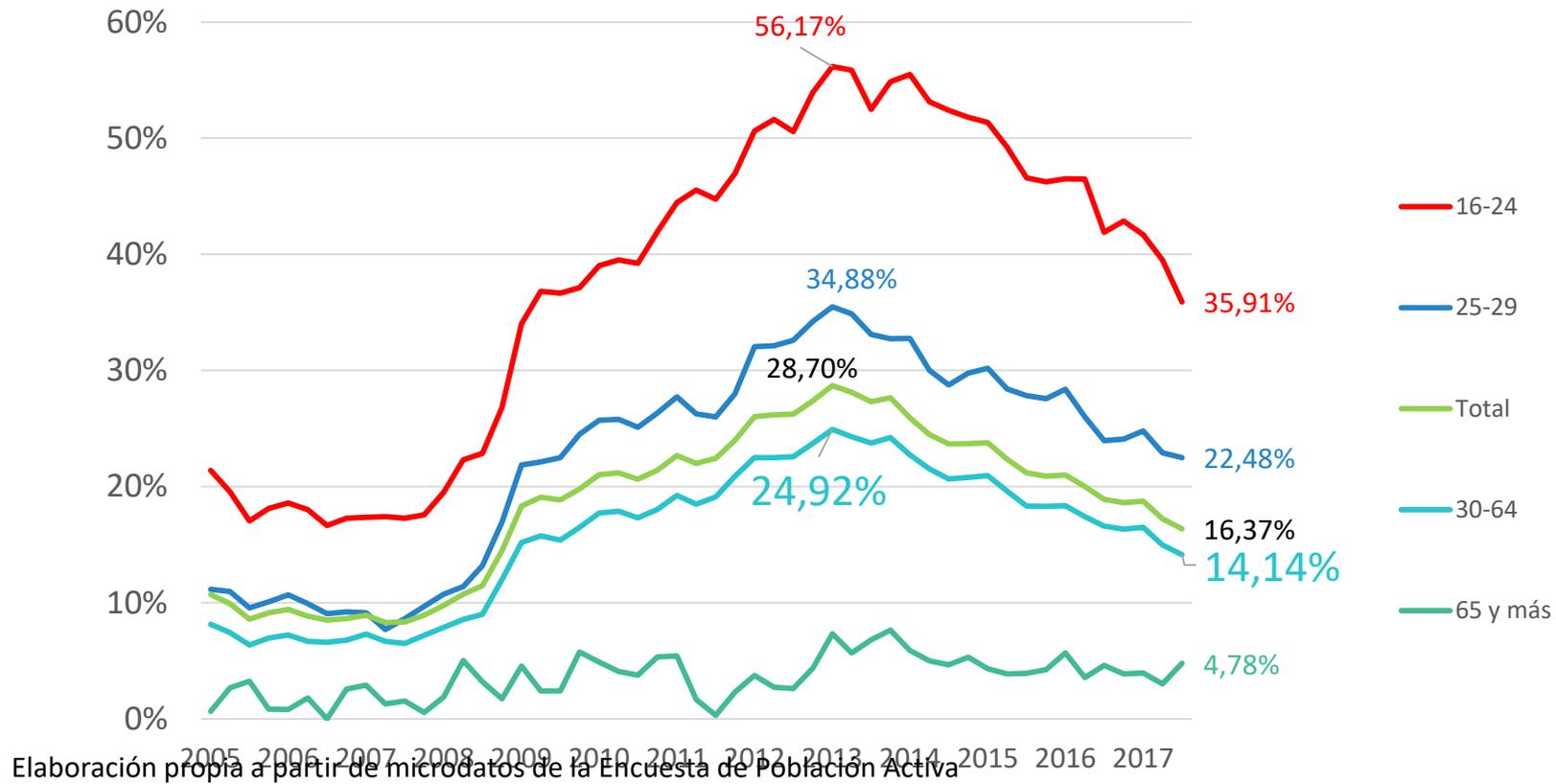
(ii) **Amplitud y profundidad.** Se basa en la revolución digital y combina múltiples tecnologías que están llevando a cambios de paradigma sin precedentes en la economía, los negocios, la sociedad y las personas.

(iii) **Impacto de los sistemas:** Se trata de la transformación de sistemas complejos entre (y dentro de) los países, las empresas, las industrias y la sociedad en su conjunto”

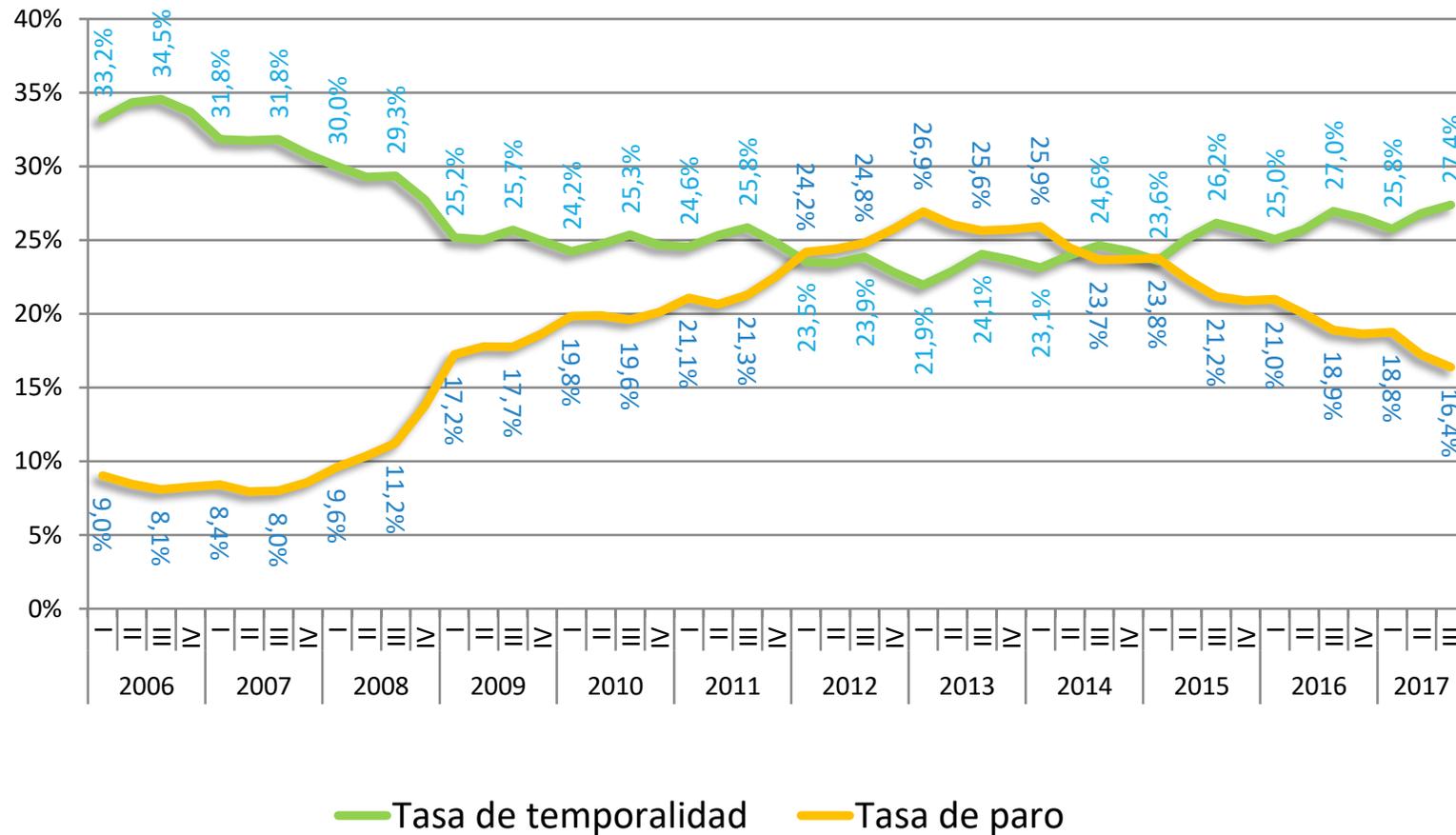
---

## **II. El lugar del trabajo autónomo en un mercado de trabajo débil**

# Reducción de la tasa de paro



# Temporalidad y desempleo: Líneas divergentes



— Tasa de temporalidad    — Tasa de paro

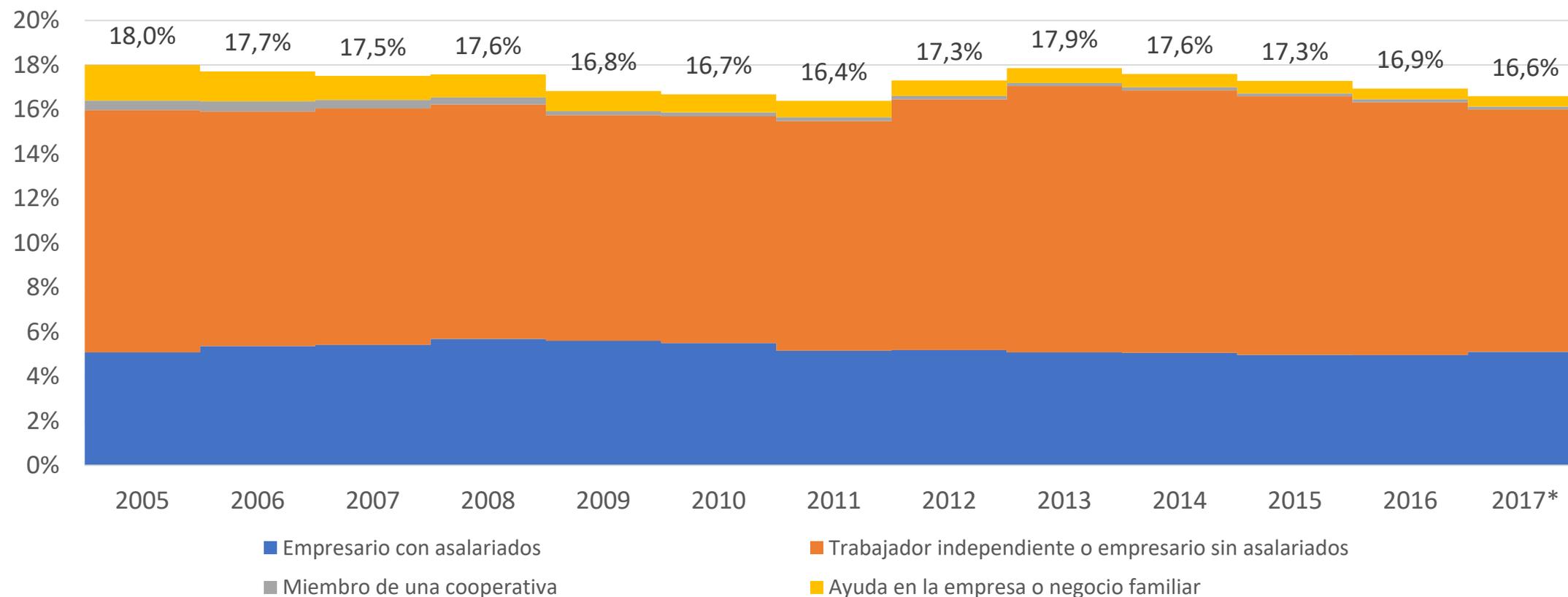
Fuente de los datos: Encuesta de Población Activa

# La importancia del trabajo autónomo

---

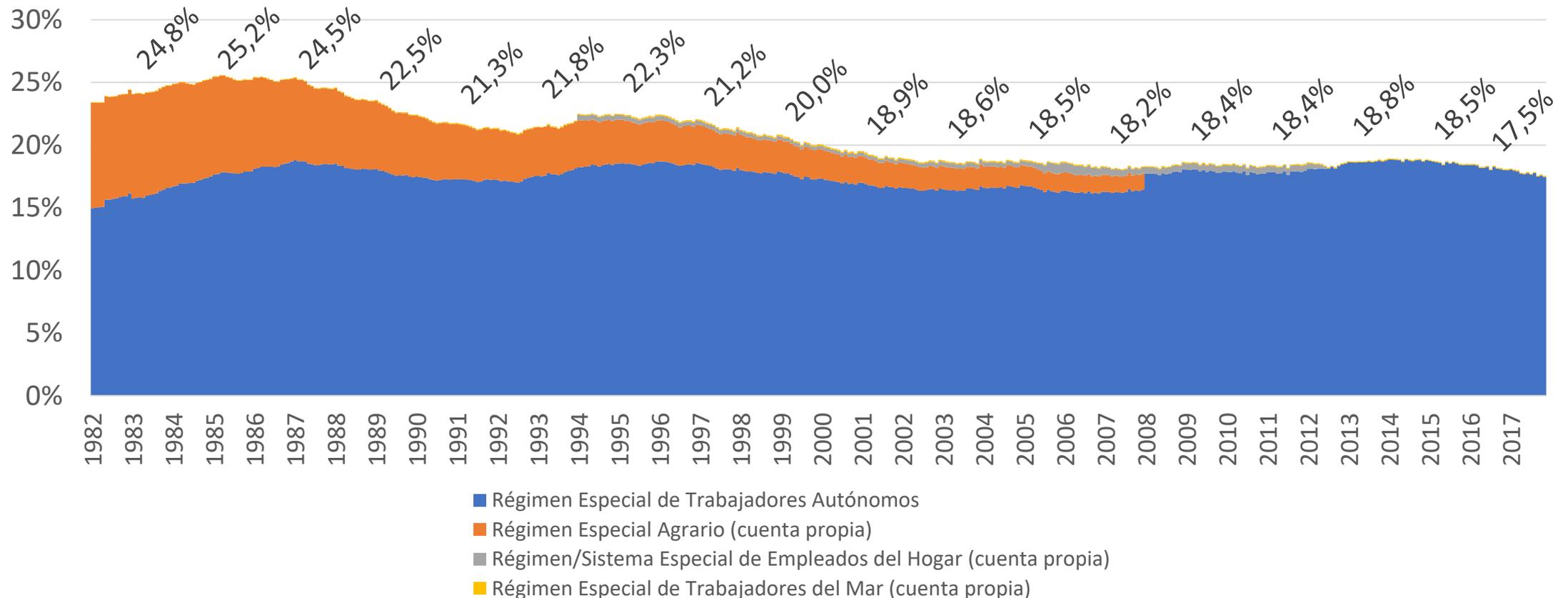
La Exposición de Motivos de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, vuelve a destacar el potencial del trabajo autónomo el potencial económico y en términos de empleo. Se afirma, al respecto que “el trabajo autónomo **tiene en España un destacado protagonismo al servicio de la generación de riqueza y de la actividad productiva y posee un importante peso específico en el mercado de trabajo**, y si bien durante los años de **crisis experimentó un significativo descenso**, ha demostrado una importante capacidad de recuperación y un enorme potencial en cuanto a generación de empleo”.

# Los autónomos en nuestra economía



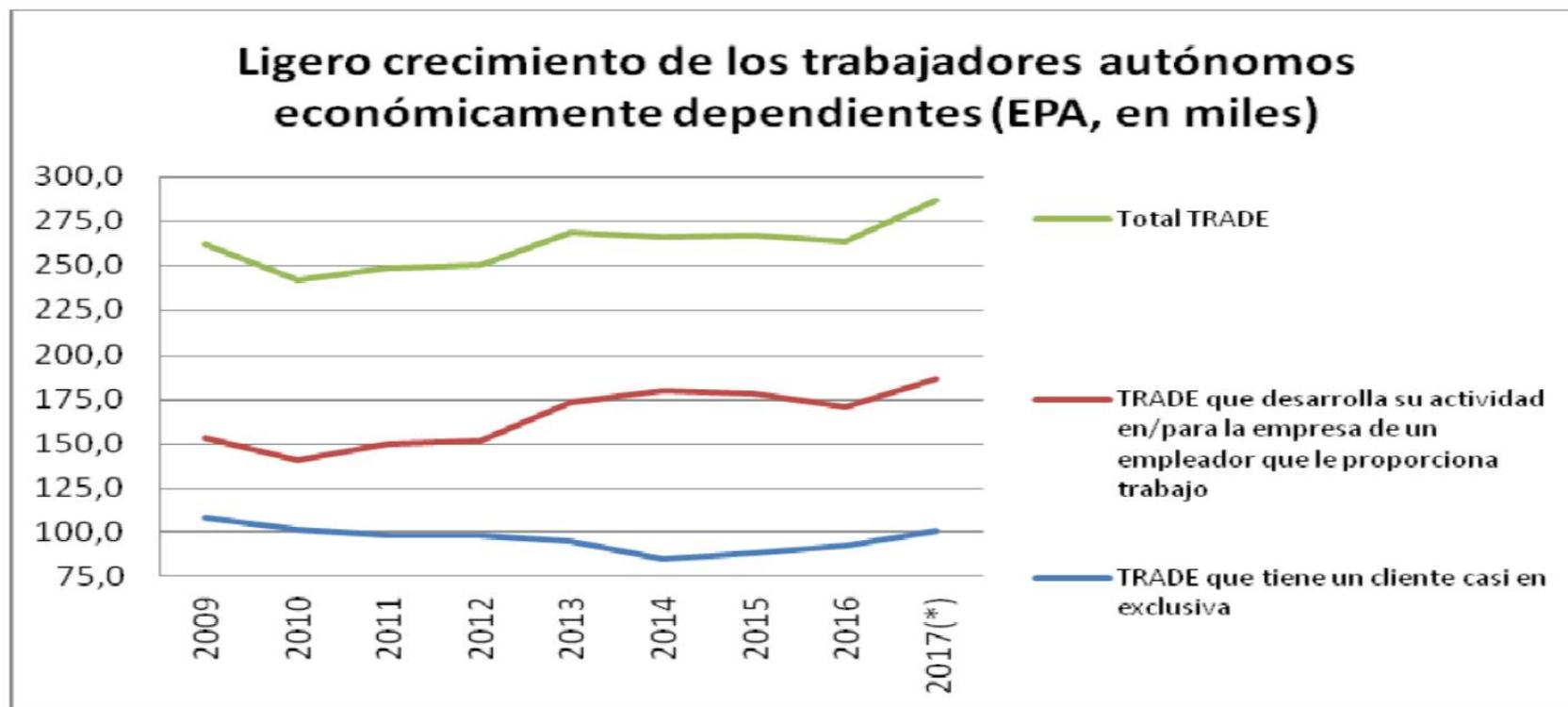
Elaboración propia con microdatos de la Encuesta de Población Activa.

# Porcentaje de los afiliados a la seguridad social que son autónomos



Elaboración propia con datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

# El lugar de los TRADE



Fuente: elaboración propia GEC CCOO, a partir de microdatos EPA.

---

### **III. Economía de plataforma y nuevas formas de prestación de servicios: ¿Está adaptado el marco legal a esta realidad?**

# Características del modelo de negocio de la plataforma economy

---

- **Menor dependencia y evaluación por el cliente.** Este nuevo tipo de empresas no van a necesitar dirigir y supervisar el trabajo realizado. Las empresas, a través de la tecnología, van a confiar en las evaluaciones realizadas por sus clientes.
- **Disponibilidad permanente.** La empresa cuenta con que el gran número de "colaboradores" asociados haga que los clientes siempre encuentren un prestador de servicios disponible.
- **Negocio global.** Una vez creada la plataforma, expandirla por todo el mundo tiene relativamente poco coste.
- **Algo más que una base de datos.** Se discute si son empresas de índole tecnológica, esto es, una mera base de datos o, por el contrario, son empresas dedicadas a la prestación de servicios en el sector en el que actúan.

# Una realidad en expansión

---

<b>Principal platforms and apps in the gig-economy</b>			
<b>Name</b>	<b>Field</b>	<b>Size of Workforce</b>	<b>Operating Areas</b>
<b>Uber</b>	Transportation	160,000	International
<b>Lyft</b>	Transportation	50,000	U.S.
<b>Sidecar</b>	Transportation	6000	Major U.S. Cities
<b>Handy</b>	Home Services	5000	U.S.
<b>Taskrabbit</b>	Home Services	30,000	International
<b>Care.com</b>	Home Services	6,600,000	International
<b>Postmates</b>	Delivery	10,000	U.S.
<b>Amazon Mechanical Turk</b>	Crowdwork	500,000	International
<b>Crowdfunder</b>	Crowdwork	5,000,000	International
<b>Crowdsourcing</b>	Crowdwork	8,000,000	International
<b>Clickworker</b>	Crowdwork	700,000	International

---

Source: (Smith and Leberstein, 2015, 3). See this publication for original references.

# ¿Lógica binaria del modelo de calificación ?

---

- **Trabajador por cuenta ajena versus trabajador por cuenta propia.**
- **Aparición legal de “tertium genus”:** Relaciones laborales especiales versus TRADE.
- **Construcción sobre el haz de indicios laborales:** Característica común en Europa (Dependencia y ajenidad).
- **Deformaciones de la idea de trabajador:** Ley Beckham: un traje fiscal hecho a medida para directivos, no para futbolistas

# Señas de identidad de la prestación de servicios en la economía on-demand

---

- “Mi jefe es un algoritmo”
  - Asignación de concretas actividades.
  - Ajuste dinámico entre oferta y demanda. Ajuste de precios.
  - Trazabilidad digital y relevancia de la reputación individual del prestador. Evaluación de la prestación por los clientes.

# Ruptura del principio de personalidad

---

- **Central Arbitration Committee en el caso** entre Independent Workers' Union of Great Britain (IWGB) y RooFoods Limited T/A Deliveroo, resuelta el 14 de noviembre de 2017: (i) un ciclista puede **permitir a un amigo** (aunque éste no esté dado de alta como Rider en Deliveroo) usar su App mientras está de vacaciones; (ii) Sabemos que la gran mayoría de **ciclistas trabajan para otras compañías también, incluidos nuestros competidores**. La conclusión es que, teniendo en cuenta los términos en los que se puede llevar a cabo la sustitución, que demuestran que la obligación no es personalísima.
- **Employment Appeal Tribunal resuelve apelación 10 de noviembre de 2017 en relación con el asunto UBER**. Dice el referido pronunciamiento que “no parece incorrecto entender que un conductor será trabajador en su tiempo de trabajo si está en su correspondiente territorio, con la App activada y dispuesto a aceptar servicios (“on-duty”, o “de servicio” para usar la terminología de Uber Uber). Por el contrario, **si pudiera en algún caso concreto determinarse que los conductores pueden estar disponibles para Uber así como para otros operadores**, lo anterior no existiría relación laboral.

# Otras singularidades de las nuevas formas formas de prestación de actividad

---

- **Voluntariedad en el tiempo y lugar de prestación del servicio:** Asunción bajo riesgo y ventura del volumen de negocio. Posibilidad de dejar de prestar servicios en cualquier momento.
- **Carácter potencialmente esporádico de la prestación de servicios:** Realización de microtareas ocasionales.
- **Compensación en función del resultado:** Pago por tarea con garantía mínimo por hora. Fórmulas de pago (cuentas scrow): Depósito del precio.

# Employment Tribunal of London 26-10-2016, Aslam v. Uber

---

<b>Indicios clásicos</b>	<b>Indicios de nueva generación</b>
Uber entrevista y selecciona a los conductores: “colaboración”	Uber no hace publicidad en beneficio de ningún conductor en particular sino que Uber hace publicidad de su marca
Uber establece la ruta a seguir por el conductor (por defecto) y fija el precio a pagar	La sentencia considera “ridícula” la idea de que en Londres existan 30.000 pequeños empresarios unidos por una única plataforma.
Uber impone condiciones a los conductores (ej. Coche de menos de 10 años)	Imposibilidad que tienen estos autónomos de crecimiento crecimiento en el negocio
Uber recibe las quejas de los conductores e impone soluciones que el conductor debe aceptar: “desactiva”.	La plataforma controla la información clave para el desarrollo del negocio

# Sentencia de la Corte de apelación de Paris de 20 de abril de 2017, Take Eat Easy

---

No hay subordinación del usuario repartidor, entre otros, por los siguientes motivos:

- (i) El **usuario es libre de escoger su horario** y los días en los que quiere trabajar, sin penalizaciones. Se inscribe en la plataforma y escoge cuando quiere trabajar, incluso escogiendo la **zona geográfica** en la cual propone sus servicios.
- (ii) **No se prevé ninguna penalización en caso de no proponer sus servicios**, ni siquiera en caso de darse de baja con un preaviso de 48 horas.
- (iii) **El usuario tiene material propio**: su bici, su casco, su abrigo, facilitando la empresa únicamente, mediante depósito, una caja isotérmica puesta a disposición por la empresa por imperativos de calidad e higiene, y si es necesario un teléfono.
- (iv) La empresa impartía una formación al inicio de la prestación de servicios, pero era un proceso corto y rápido únicamente para la selección de los candidatos.

# Necesidad de repensar la figura del autónomo en la “gig economy”

---

- **El ejemplo de Francia:** LOI n° 2016-1088 du 8 août 2016 relative au travail, à la modernisation du dialogue social et à la sécurisation des parcours professionnels: sindicalización, cobertura por **accidente de trabajo** y derecho a su **formación profesional continua**.
- **El ejemplo de EE.UU:** estatus específico para los trabajadores independientes de la economía *gig* (*independent workers*), que **no pueden ser considerados ni empleados** (al trabajar solo cuando quieren) **ni completamente autónomos** (al fijar la compañía los precios y las condiciones de servicio).

# Posibles marcos de regulación en España

---

- ¿Relación laboral de carácter especial?
- ¿Relaciones de trabajo autónomo especiales?
- ¿Resurrección de la figura del TRADE?
- Construcción de una figura de autónomo a tiempo parcial.

# ¿Calificación de la relación laboral on line?

## Good Work

The Taylor Review of Modern Working Practices

### Online tool

With the advantages that digitalisation and machine learning brings, Government should develop and create a free to use online tool that provides individuals with an indication of their employment status, similar to the Employment Status Indicator tool for tax purposes. This online tool should also have the ability to provide employers with advice on the employment status of staff hired and of their responsibilities. Going forward, the tool could provide more than just an indication of employment status, such as advice and information on entitlement to rights, how to qualify for them, signposting further relevant information.

---

## **IV. Necesidad de repensar la protección social del trabajo autónomo**

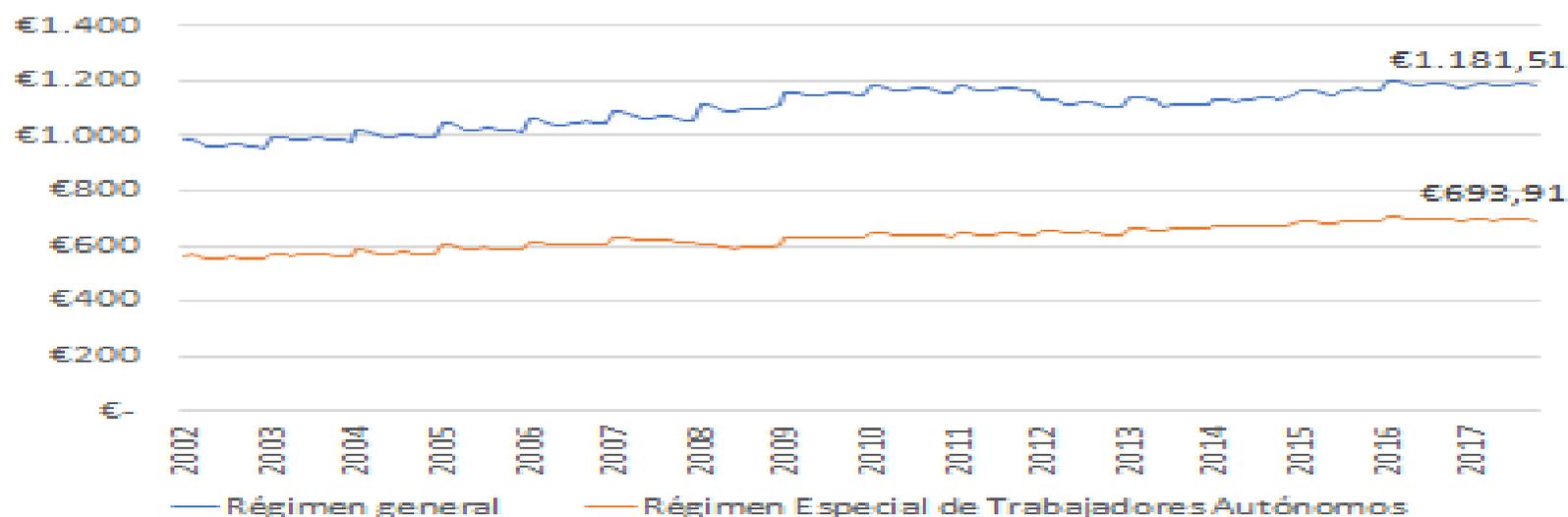
# Repensar la protección social: Disfuncionalidades del RETA

---

- **La opción por la base de cotización:** El 86,1% de los autónomos cotizan por la base mínima (90% entre menores de 50 años, extranjeros y autónomos que llevan menos de 5 años en alta).
- **Sobrecarga económica a los profesionales autónomos que cuentan con ingresos bajos** (Ingresos mensuales próximos a los 1.000 €, cuota a la Seguridad Social ascendería a 264,43 €, la cuarta parte de sus honorarios).

# Baja cuantía de las prestaciones

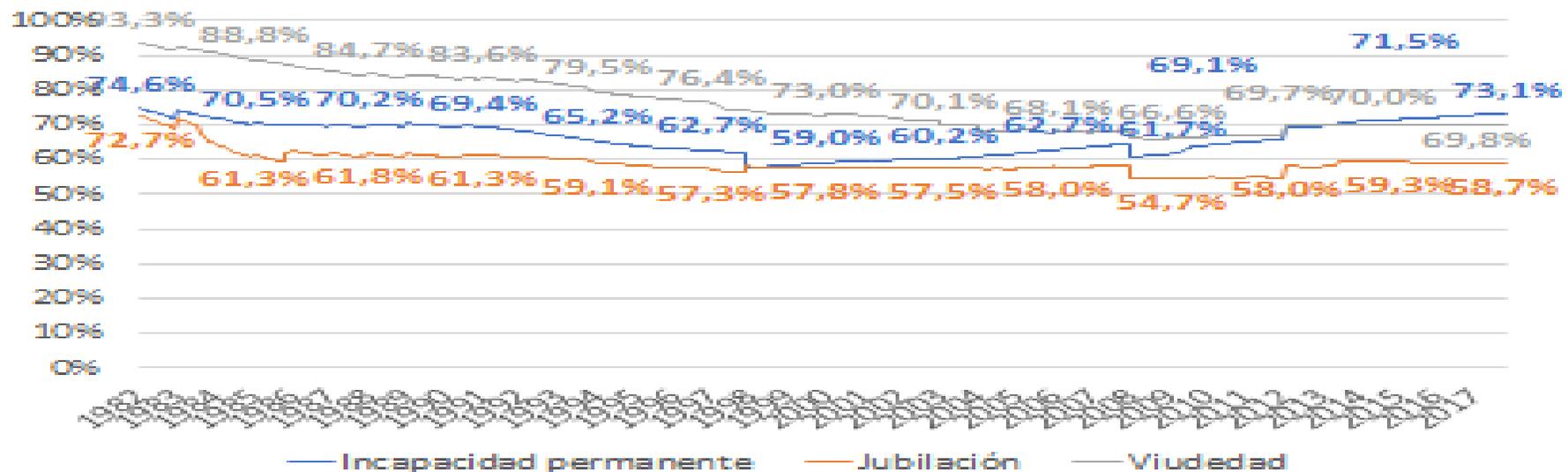
## Importe medio de la pensión reconocida por jubilación



Datos en euros reales de 2016. Elaboración propia con datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (cuantías) y del INE (IPC)

# Baja cuantía de las prestaciones

Pensión del RETA como proporción de la misma prestación en el régimen general



Elaboración propia con datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

# Riesgos potenciales

---

- **Cuestiones sin resolver: autónomos con rentas menores y de carácter irregular y el Inicio de la actividad por cuenta propia**
- **La huida del trabajo autónomo a la economía sumergida.**
- **Los riesgos de las “cooperativas de facturación”:** el alta en la Seguridad Social se tramita una vez realizada la actividad y el período de encuadramiento se concreta, en la práctica, en función del importe facturado, al margen del tiempo dedicado a aquélla.

# Repensar la habitualidad

---

Acceso al RETA: la “habitualidad” (DA 4ª Ley 6/2017).

- ✓ Se trata de un tema fácil en la práctica jurisprudencial (SSTS 29 de octubre de 1997 y 20 marzo 2007, aplicadas pacíficamente por Tribunales)
- ✓ ¿Por qué entonces llevarla a la Ley? Acaso porque en la práctica pueda existir conflicto entre criterios TGSS e ITSS y la doctrina: me ha llamado la atención el elevado número de sentencias de los TTSSJJ (cont.) sobre el particular.
- ✓ ¿Y por qué no regularla directamente? Porque el criterio resulta contradictorio con la otra aspiración de los trabajadores autónomos: la admisión de la dedicación a tiempo parcial. Los TTP suelen estar por debajo del SMI (en términos mensuales/anuales). La solución ha de ir de la mano

# El trabajo autónomo a tiempo parcial

---

La cotización del trabajo autónomo a tiempo parcial (DA 5ª Ley 6/2017).

- ✓ Larga evolución normativa para estar aún en el punto de partida:
  - ✓ Ley 27/2011, de 1 de agosto, introdujo una amplia reforma del ETA para dejarlo listo para el reconocimiento del TTP, que debía producirse en 2017. En la versión original, existía una clara aproximación con los criterios del trabajo a tiempo parcial, incluyendo las reglas de cálculo de períodos de cotización.
  - ✓ Ley de Presupuestos: reenvía a 1 de enero de 2019. Elimina las analogías con los trabajadores del RG.
  - ✓ Nueva Ley: se estudiará.
- ✓ ¿Por qué es tan difícil? Desde el punto de vista técnico, no lo parece. Pero obliga al abandono de criterios tradicionales que se encuentran firmemente establecidos entre los autónomos: la libertad de elección de base.

# Repensando la figura del autónomo: Aspectos de Seguridad Social

---

## Alternativas:

- **Cotizar por los ingresos reales.** Rendimientos de actividad declarados en el IRPF (Propuesta Subcomisión Trabajo Autónomo de CC.OO).
- **Excluir del ámbito de aplicación del RETA las actividades marginales** (“Mínimos exentos”) **o incluirlas con particularidades en materia de cobertura** (AT, EP, AS por contingencias comunes y Maternidad).
- **Trasladar a España la experiencia de los cheques de empleo: En Francia, CESU (*chèque emploi service universal*):** (i) El **CESU bancario o declarativo** requiere que la persona particular empleadora tiene se inscriba en este sistema bien en Internet en la web de la URSSAF; (ii) **CESU prefinanciado o Ticket CESU**, que se utiliza como el ticket restaurante. Bélgica, el cheque de la Agencia Local de Empleo (ALE); Dinamarca, Esquema “Home Service”; Finlandia “Vouchers in social and health care”, “Servicesedeln y los cheques de servicios “Child Day Care”.

---

## **V. Necesidad de repensar la tutela colectiva**

# Pero no solo problemas laborales y de Seguridad Social: Nuevas formas de tutela colectiva

---

- **Necesidad de nuevos marcos de regulación para una nueva realidad: Adaptación sindical (vid. Plataforma UGT); Organización colectiva de autónomos; Creación de Grupos Reivindicativos (Raiders x derechos)...**
- **¿Dónde están los acuerdos de interés profesional?**

# Mientras tanto....



---

**MUCHAS GRACIAS**

